

DECRETO N° : E-626/2018 /

COLINA, 16 de Marzo de 2018.-

VISTOS: VISTOS: 1) Memorándum N° 163/2018 de fecha 16.03.2018 del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual remite Convenio de fecha 01.03.2018 suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano, para la ejecución del proyecto "Reposición y Localización Posta Rural El Colorado, Colina" código BIP N° 30046491-0, para dictar el respectivo decreto Alcaldicio que lo apruebe; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1) Promulgase el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por su Intendentes don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcaldesa (S) señora **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, para la ejecución del proyecto denominado "**Reposición y Localización Posta Rural El Colorado, Colina**", código BIP N° 30046491-0.

2) El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de \$ 399.654.000.- (trescientos noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos), que corresponde al total del proyecto detallado en el convenio y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional.

3) El plazo de vigencia del convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva ejecución de las obras que considera el proyecto no podrá exceder de catorce meses contados desde el día siguiente hábil a la fecha de entrega de/del terreno (s) al contratista, según respectivas actas de entrega. En todo caso, la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- D.O.M.
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** en adelante denominada la Municipalidad o "entidad receptora", representada por su Alcaldesa (S), doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA** ambos domiciliados en Av. Colina N°700, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con lo dispuesto en la Glosa Presupuestaria 5.8, común a todos los Gobiernos Regionales, programa 02, de la Ley de Presupuestos para el año 2018, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 150 (Municipalidades), el proyecto denominado **"REPOSICIÓN Y LOCALIZACIÓN POSTA RURAL EL COLORADO, COLINA"** Código BIP N° 30046491-0, en adelante indistintamente también "el proyecto", aprobado mediante Acuerdo N° 313-17, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 27 de diciembre de 2017, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

El proyecto contempla la construcción de la infraestructura necesaria para permitir la habilitación y funcionamiento de la posta rural de El Colorado, la cual constará de 230,49 M2, de los cuales 172,51 serán de posta, 56,78 para la vivienda del técnico paramédico y 1,2 M2 para una sala de calderas. Respecto a las obras exteriores, se incorporan áreas con vegetación, acceso controlado, cierre perimetral y estacionamientos según planos y especificaciones técnicas. Finalmente se incorporarán los equipos y equipamiento necesario para el eficiente funcionamiento de la posta. Todo el proceso será llevado a cabo bajo el control de profesionales que apoyarán bajo modalidad de consultoría. Todo lo anterior conforme los términos de referencia del proyecto presentado al Ministerio de Desarrollo Social

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional, y que dio origen a su Recomendación Favorable (RS), por el Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Sistema Nacional de Inversiones conforme la Ficha de Iniciativa de Inversión, siendo de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades y obras del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, inclusive los procesos licitatorios y/o de contratación. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrará por la normativa legal que le sea aplicable.





SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de \$399.654.000 (**trescientos noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos**), que corresponde al total del proyecto, que se detalla en el cuadro que se indica a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional.

FUENTE	ASIGNACIÓN	MONTO M\$
F.N.D.R	CONSULTORIAS	23.312
F.N.D.R	EQUIPAMIENTO	26.672
F.N.D.R.	EQUIPOS	14.764
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	334.906
TOTAL		399.654

En el evento que la ejecución del proyecto, excediere el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la ejecución y/o gestión del presente convenio y del proyecto.

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno respectiva por la Entidad Receptora, y contratadas las obras del proyecto, transferirá inicialmente el equivalente al **10%** del valor del contrato referido al proyecto singularizado. El resto de los recursos se transferirán de acuerdo al programa de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades que contempla el proyecto, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, de conformidad con la Ley de presupuestos que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso, hasta completar el 90% del valor contratado referido al proyecto y, finalmente, el restante 10% se entregará contra el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras civiles. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá estar al día en la entrega de los informes mensuales y del avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula SEXTO del presente convenio.

Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional requiera, de conformidad con la citada cláusula.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, a lo estipulado en la presente cláusula y a la anterior, y en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional y MIDESO.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del proyecto, según lo establecido en la cláusula OCTAVO del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos en la forma que establece la cláusula NOVENO, párrafo final.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá remesar al Gobierno Regional los montos por concepto de multas, garantías u otros conceptos, que hayan sido cobrados con cargo al proyecto, al respectivo, descuento, ingreso o retención por parte de la entidad receptora.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías u otros conceptos, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora y por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras que considere el proyecto. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán **ser previamente aprobadas por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce modificaciones y/o cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación y/o contratación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

En el proceso licitatorio y/o contratación que se derive, la entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo al contratista, cuyo monto no podrá exceder del 10% del valor del contrato. El referido anticipo deberá ser debidamente caucionado en un 100%. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. Asimismo, los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.





En caso de requerir un plazo de ejecución para las obras superior a lo estipulado en la cláusula OCTAVO, la solicitud de aumento de plazo deberá **ser ingresada a este Gobierno Regional antes del vencimiento del plazo.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el hecho y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido en la cláusula OCTAVO.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora en un plazo máximo de 90 días corridos deberá publicar la licitación y/o proceso de contratación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el decreto alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- c) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- d) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que el Gobierno Regional proporcionará.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la realización y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas ya que esta responsabilidad le corresponde a la Entidad Receptora, en su calidad de tal.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 5.0 metros de ancho por 2.5 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado por el Gobierno Regional, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el suyo. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de esta, vía correo electrónico a la División de Análisis de Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será mientras dure el contrato, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de la obra que considera el proyecto a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional, por lo cual dichas publicaciones deberán ser visadas previamente por el Gobierno Regional. Asimismo, deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.





Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución de las obras que considera el proyecto no podrá exceder de catorce (14) meses contados desde el día siguiente hábil a la fecha de entrega de/del terreno(s) al contratista, según respectivas actas de entrega. En todo caso, la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

4. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
5. En caso de incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
6. Incumplimiento de la Entidad Receptora de los requerimientos técnicos del proyecto y/o de lo estipulado en el presente convenio..

Las causales anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio

de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a treinta días corridos mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente del mismo, registrada en el Banco Estado con el N° 9012737. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del Alcalde del Municipio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el "código BIP" (Banco Integrado de Proyectos) que tenga asignado el proyecto.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

PERSONERÍAS: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia (S) para representar al Municipio, consta en Decreto N°E-2903/2016, de 22 diciembre de 2016, que nombra el orden de subrogancia del cargo de alcalde de la I. Municipalidad de Colina.



[Handwritten signature]
ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
 ALCALDESA (s)
 MUNICIPALIDAD DE COLINA



[Handwritten signature]
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
 INTENDENTE
 REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
 IFF/GEP/MRT/PSM/ALC/FMA/FGD

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA.-

RESOLUCIÓN N° 19

SANTIAGO,

02 MAR 2018

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

VISTOS:

13 MAR 2018

CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
07 MAR. 2018

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
08 MAR 2018

El Decreto N° 674, de 11 de marzo de 2014, del

Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta N° 224 de 01 de febrero de 2018, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; el Acuerdo N° 313-17 del Consejo Regional Metropolitano; adoptado en la Sesión Ordinaria N° 24, de 27 de diciembre de 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional;

2° Que, la glosa presupuestaria, 5.8 común a todos los Gobiernos Regionales, programa 02. Asignación 150 de la Ley de Presupuestos para el año 2018, permite a los gobiernos regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el

1611936
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO



Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;

3° Que, por acuerdo N° 313-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 24, de 27 de diciembre de 2017, el Consejo Regional Metropolitano aprobó la propuesta del Intendente en orden a financiar la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN Y LOCALIZACIÓN POSTA RURAL EL COLORADO, COLINA, Código BIP N° 30046491-0, por un monto de \$399.654.000.- para la comuna de COLINA con cargo al F.N.D.R.

4° Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 01 de marzo de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN Y LOCALIZACIÓN POSTA RURAL EL COLORADO, COLINA, Código BIP N° 30046491-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** en adelante denominada la Municipalidad o "entidad receptora", representada por su Alcaldesa (S), doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA** ambos domiciliados en Av. Colina N°700, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con lo dispuesto en la Glosa Presupuestaria 5.8, común a todos los Gobiernos Regionales, programa 02, de la Ley de Presupuestos para el año 2018, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 150 (Municipalidades), el proyecto denominado "REPOSICIÓN Y LOCALIZACIÓN POSTA RURAL EL COLORADO, COLINA" Código BIP N° 30046491-0, en adelante indistintamente también "el proyecto", aprobado mediante Acuerdo N° 313-17, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 27 de diciembre de 2017, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

El proyecto contempla la construcción de la infraestructura necesaria para permitir la habilitación y funcionamiento de la posta rural de El Colorado, la cual constará de 230,49 M2, de los cuales 172,51 serán de posta, 56,78 para la vivienda del técnico paramédico y 1,2 M2 para una sala de calderas. Respecto a las obras exteriores, se incorporan áreas con vegetación, acceso controlado, cierre perimetral y estacionamientos según planos y especificaciones técnicas. Finalmente se incorporarán los equipos y equipamiento necesario para el eficiente funcionamiento de la posta. Todo el proceso será llevado a cabo bajo el control de profesionales que apoyarán bajo modalidad de consultoría. Todo lo anterior conforme los términos de referencia del proyecto presentado al Ministerio de Desarrollo Social

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional, y que dio origen a su Recomendación Favorable (RS), por el Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Sistema Nacional de Inversiones conforme la Ficha de Iniciativa de Inversión, siendo de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades y obras del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, inclusive los procesos licitatorios y/o de contratación. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de \$399.654.000 (trescientos noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos), que corresponde al total del proyecto, que se detalla en el cuadro que se indica a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional.

FUENTE	ASIGNACIÓN	MONTO M\$
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	23.312
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	26.672
F.N.D.R.	EQUIPOS	14.764
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	334.906
TOTAL		399.654





En el evento que la ejecución del proyecto, excediere el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora.

- La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la ejecución y/o gestión del presente convenio y del proyecto.

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno respectiva por la Entidad Receptora, y contratadas las obras del proyecto, transferirá inicialmente el equivalente al **10%** del valor del contrato referido al proyecto singularizado. El resto de los recursos se transferirán de acuerdo al programa de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades que contempla el proyecto, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, de conformidad con la Ley de presupuestos que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso, hasta completar el 90% del valor contratado referido al proyecto y, finalmente, el restante 10% se entregará contra el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras civiles. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá estar al día en la entrega de los informes mensuales y del avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula **SEXTO** del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional requiera, de conformidad con la citada cláusula.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme a lo estipulado en la presente cláusula y la anterior, y en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional y MIDESO.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del proyecto, según lo establecido en la cláusula **OCTAVO** del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos en la forma que establece la cláusula **NOVENO**, párrafo final.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá remesar al Gobierno Regional los montos por concepto de multas, garantías u otros conceptos, que hayan sido cobrados con cargo al proyecto, al respectivo, descuento, ingreso o retención por parte de la entidad receptora.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías u otros conceptos, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora y por lo tanto, dichos

recursos serán manejados por ésta en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras que considere el proyecto. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán **ser previamente aprobadas por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce modificaciones y/o cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación y/o contratación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

En el proceso licitatorio y/o contratación que se derive, la entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo al contratista, cuyo monto no podrá exceder del 10% del valor del contrato. El referido anticipo deberá ser debidamente caucionado en un 100%. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. Asimismo, los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.

En caso de requerir un plazo de ejecución para las obras superior a lo estipulado en la cláusula OCTAVO, la solicitud de aumento de plazo deberá **ser ingresada a este Gobierno Regional antes del vencimiento del plazo**.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el hecho y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido en la cláusula OCTAVO.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora en un plazo máximo de 90 días corridos deberá publicar la licitación y/o proceso de contratación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el decreto alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa.





SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que el Gobierno Regional proporcionará.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la realización y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas ya que esta responsabilidad le corresponde a la Entidad Receptora, en su calidad de tal.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 5.0 metros de ancho por 2.5 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado por el Gobierno Regional, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo

tamaño que el suyo. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de esta, vía correo electrónico a la División de Análisis de Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será mientras dure el contrato, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de la obra que considera el proyecto a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional, por lo cual dichas publicaciones deberán ser visadas previamente por el Gobierno Regional. Asimismo, deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución de las obras que considera el proyecto no podrá exceder de catorce (14) meses contados desde el día siguiente hábil a la fecha de entrega de/del terreno(s) al contratista, según respectivas actas de entrega. En todo caso, la vigencia del presente convenio se





extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de los requerimientos técnicos del proyecto y/o de lo estipulado en el presente convenio.

Las causales anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a treinta días corridos mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente del mismo, registrada en el Banco Estado con el N° 9012737. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del Alcalde del Municipio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el "código BIP" (Banco Integrado de Proyectos) que tenga asignado el proyecto.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

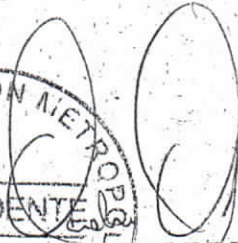
UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

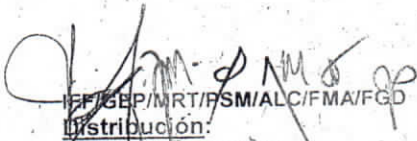
PERSONERÍAS: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia (S) para representar al Municipio, consta en Decreto N°E-2903/2016, de 22 diciembre de 2016, que nombra el orden de subrogancia del cargo de alcalde de la I. Municipalidad de Colina.

(Firmas: ELIZABETH ARELLANO QUIROGA / Alcaldesa (S) / Municipalidad de Colina // Claudio Orrego Larraín / Intendente Región-Metropolitana de Santiago

2°.- IMPÚTESE hasta la suma de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)** al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 150 (Municipalidades), Fondo Nacional de Desarrollo Regional, del presupuesto vigente. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Receptora;
- Dpto. Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Transferencias de Capital;
- División de Administración y Finanzas;
- Unidad de Análisis Presupuestario;
- Oficina de Partes.


GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

